



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7-39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C.
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO DE EMPLAZAMIENTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL
CIRCUITO LEY 600 DE 2000 BOGOTÁ D.C.**

Bogotá. D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Se deja constancia que siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), dentro de la causa N° 1100131040562022-00381 (procesos 2007-00743 y/o 2008-00006 adelantados por los extintos Juzgado Décimo y Cincuenta y Uno Penales del Circuito de Bogotá) sentenciado **JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ CÁRDENAS**, conforme a lo normado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso¹ y lo resuelto en auto del 9 de mayo de 2023 empieza a correr el término de **veinte (20) días hábiles**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, en relación al inmueble urbano ubicado en la calle 70 N° 54 A 77 Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria 50C-424170.

El término de **VEINTE (20) DÍAS** corre durante los días doce (12), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de mayo, y primero (1), dos (2), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

INICIA: doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

VENCE: nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

La presente constancia quedará visible en la página web de la **Rama Judicial** en el espacio asignado **al Juzgado 56 Penal del Circuito de Bogotá D.C, ley 600 de 2000**²

DIEGO FERNANDO RUIZ SANCHEZ
Secretario

¹ “Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con ese propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/38>